

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del **"Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche"** (en adelante, el “Proyecto”), presentada por don René Ignacio Ortiz Cuevas y don Javier Ortiz Cuevas, en representación legal de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda (en adelante, el “Proponente”), con fecha 31 de marzo de 2026 ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N° 20260600148, de fecha 8 de abril de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de O’Higgins, mediante la cual Se Pronuncia Sobre la Admisión a Trámite de la DIA del “Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche”.
3. La Carta N° 202606103141 de fecha 22 de mayo de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) a la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. La Carta S/N° de fecha 29 de julio de 2026, presentada por don René Ignacio Ortiz Cuevas y don Javier Ortiz Cuevas, en representación legal de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; en la Ley N°18.834, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo, que establece la subrogancia legal en sus artículos 4, 79, 80 y siguientes, aplicadas en este caso en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2026, el Sr. René Ignacio Ortiz Cuevas y el Sr. Javier Ortiz Cuevas, en representación de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda, presentaron la DIA del "Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche".
2. Que, con fecha 8 de abril de 2026, la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins dictó la Resolución Exenta N° 20260600148, en virtud de la cual se Admitió a Trámite el “Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche”.
3. Que, con fecha 22 de mayo de 2026, se publicó y notificó en la misma fecha al Proponente, la Carta N° 202606103141 que contiene el ICSARA del Proyecto, individualizado en el Visto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169185960>

Nº1 de la presente resolución, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA el día 19 de junio de 2026.

4. Que, por Carta S/Nº, presentada con fecha 29 de julio de 2026, por don René Ignacio Ortiz Cuevas y don Javier Ortiz Cuevas, en representación legal de Sociedad Agrícola Santa Lucia Ltda, **solicitan extender la suspensión de plazo por segunda vez en esta etapa**, que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental **hasta el 14 de septiembre de 2026**. (Énfasis agregado)
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Se requiere mayor tiempo para poder actualizar los informes complementarios que darán respuesta satisfactoria a cada una de las observaciones plasmadas en el ICSARA.

Las principales actividades necesarias son las siguientes:

- *Recepción de respuesta observaciones IMIV*
- *Actualización de Estimaciones de Emisiones Atmosféricas*
- *Actualización Estudio de modelación atmosférica.*
- *Actualización Estudio de Ruido.*

Se requiere mayor tiempo para poder actualizar los capítulos y anexos asociados a la DIA, en función de las observaciones contenidas en el ICSARA.

A continuación, se adjunta el cronograma que respalda y detalla los hitos específicos a realizar con sus respectivos plazos asociados.

Actividad	Julio				Agosto				Septiembre			
	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Recepción de respuesta observaciones IMIV												
Actualización Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas												
Actualización modelación atmosférica												
Actualización Estudio de Ruido												
Actualización capítulos de la DIA												
Entrega de Adenda												

”

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto indicado en el Visto Nº1 de la presente resolución, hasta el 14 de septiembre de 2026. , con el fin de responder lo antes señalado.

6. Que, el artículo 19 de la Ley Nº19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. Nº40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis Agregado)
7. Que, la solicitud de extensión de suspensión por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental estaría asociada a responder Carta Nº 202606103141 de fecha 22 de mayo de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el ICSARA a la DIA del Proyecto antes señalado, de acuerdo con lo citado en el Considerando Nº5 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 14 de septiembre de 2026. , **lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 45 días totales y 31 días hábiles administrativos de tramitación, lo cual conllevaría a un total a la fecha de término de la suspensión de 159 días totales de tramitación, y de 30 día hábil de procedimiento de evaluación de impacto ambiental.** (Énfasis Agregado)



8. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión por segunda vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, **sólo hasta el día 14 de septiembre de 2026, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins**, se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por segunda vez, en los términos que solicita el Proponente.
9. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo **por segunda vez** en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del "Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 14 de septiembre de 2026. .
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del "Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**<FIRMA_DIREC>
LIDIA SALAZAR P.
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

AGN/GHRMBP

Distribución:

Sociedad Agrícola Santa Lucía Ltda (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Proyecto Inmobiliario Lomas de Tuniche

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169185960>